

Bogotá D.C.,

Señor(a)
Anónimo



**Asunto: EXPEDIENTE NO. 051-2022.
RADICACIÓN SAP 2022ER272288 – SDQS 1888312022**

Respetado(a) Señor(a).

Hemos recibido la queja de la referencia, en que puso de presente su inconformidad por la asignación de turnos en el Super CADE de Suba, así:

“(…) He estado intentado acceder al SUPERCADÉ de Suba para tener impreso el impuesto predial que debo pagar en este año, porque no me es posible descargarlo virtualmente.

En años anteriores la atención allí era muy buena. Pero actualmente lo que tienen de manera descarada y vulgar es un tráfico y venta de puestos para el ingreso y recibir la atención.

Me informaron la semana anterior que entregaban 150 turnos de lunes a viernes, y 60 para los sábados. En teoría los turnos se entregan a partir de las 7am, sin embargo, lo que es evidente es que hay una venta anticipada de turnos, a valor de 40.000 pesos por turnos. En esa medida no hay sentido en hacer una fila a las 4, 5 o 6 de la mañana porque nada garantiza que efectivamente se recibirá un turno. Esta escena de personas molestas se repite día a día, y los más afectados son por supuesto personas mayores y mujeres cabeza de familia que tenemos que salir a esa hora dejando a nuestros hijos pequeños en casa. (...)”.

Como quiera que su petición es materialmente una queja, le informo que la misma fue radicada y asignada por reparto a uno de los abogados de esta Oficina. Evaluada la queja conforme con las normas del C.G.D. (Ley 1952 de 2019), este Despacho decidió; inhibirse de iniciar acción disciplinaria en relación con la queja evaluada por las razones expuestas en la parte considerativa del auto anexo, así como remitir copia de la decisión y los documentos que dieron origen a ella, a la Oficina de Gestión del Servicio a fin de que, en lo relacionado con la asignación de turnos en los Supercafé, se adelanten las actuaciones que encuentre pertinentes.



La actuación descrita, se le da a conocer a través de la presente comunicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. OCODI-000281 del 14 de junio de 2022.

Se le advierte que contra la decisión adoptada no procede recurso alguno y que la misma no hace tránsito a cosa juzgada.

Cordialmente,

SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ
JEFE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Anexo: Un (1) archivo en formato PDF.

Proyectado por:	<i>Diego Humberto Castañeda Tovar</i>		Junio 22 de 2022
-----------------	---------------------------------------	--	------------------

